


UPAL

Universidad Privada Peruano Alemana


REGLAMENTO
**REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES Y
RECONOCIMIENTO DE CURSOS DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA PERUANO ALEMANA, S.A.C**

ROL	CARGO	FIRMA Y FECHA
ELABORADO POR	DIRECCIÓN LEGAL	Ronald Valdivia Lau Firmado digitalmente por Ronald Valdivia Lau
REVISADO POR	RECTORADO	Firmado por RODOLFO JAVIER CREMER ALARCON <small>U = UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA OU = RECTOR</small>
APROBADO POR	DIRECTOR GENERAL	JOSÉ EDUARDO CASTILLO CARAZAS Firmado digitalmente por JOSÉ EDUARDO CASTILLO CARAZAS
RESOLUCIÓN N°	043-2021-DG	

	REGLAMENTO	Fecha:
	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CURSOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA S.A.C	Junio 2021
		Página 2 de 6

CONTENIDO

CAPÍTULO I. CONVALIDACIÓN DE CURSOS.....	3
Artículo 1. Definición	3
Artículo 2. Instituciones	3
Artículo 3. Cursos no sujetos a Convalidación	3
Artículo 4. Responsables del proceso de Convalidación.....	3
Artículo 5. De las condiciones para la Convalidación	4
Artículo 6. Instrucciones para la Convalidación.....	4
Artículo 7. De los cursos convalidados.....	5
Artículo 8. Convenios de Equivalencia de cursos.....	5
CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO DE CURSOS	6
Artículo 9. Definición	6
Artículo 10. Responsables del procedimiento de Reconocimiento.....	6
Artículo 11. Condiciones para el Reconocimiento de Cursos.....	6
Artículo 12. Instrucciones para el Reconocimiento de Cursos	6
Artículo 13. Cursos no sujetos a Reconocimiento	6
DISPOSICIONES FINALES	6

	REGLAMENTO	Fecha:
	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CURSOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA S.A.C	Junio 2021
		Página 3 de 6

CONVALIDACIÓN DE CURSOS

Artículo 1. Definición

La convalidación de cursos es el proceso por el cual se exceptúa al postulante, estudiante o reingresante de llevar uno o más cursos del Plan de Estudios vigente por haberlos aprobado en otra Universidad (con estudios concluidos o truncos) o Institutos educativos superiores (solo con estudios concluidos), ya sean nacionales o extranjeros, debidamente reconocidos y autorizados por las autoridades competentes.

La convalidación de cursos implica la validación de los créditos aprobados en el Plan de Estudios vigente, pero no la calificación obtenida en la institución de origen. En consecuencia, no son incluidos, ni considerados para el cálculo del promedio de notas del ciclo, ni el promedio general.

Artículo 2. Instituciones

Podrán convalidarse cursos que hayan sido aprobados en las siguientes instituciones:

Instituciones peruanas:

- a) Universidades licenciadas y sin licenciamiento con ampliación de plazo de cese autorizado por SUNEDU.
- b) Las instituciones de rango universitario citadas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- c) Institutos de Educación Superior Tecnológica o Pedagógica reconocidos y autorizados por el Ministerio de Educación.

Instituciones extranjeras:

- a) Universidades e Institutos de educación superior reconocidos y acreditados por las autoridades competentes de su país.

Artículo 3. Cursos no sujetos a Convalidación


La UPAL podrá determinar una lista de cursos que no son sujetos de convalidación, dado que son cursos insignia y fundamentales para la construcción del perfil de egreso y profesional definido por UPAL. Dicha lista se encuentra publicada en los Planes de Estudios Vigentes.

Artículo 4. Responsables del proceso de Convalidación

El Profesor a Tiempo Completo de UPAL, asignado por el Decano, es el responsable de llevar a cabo el proceso de convalidación.

Sus decisiones, respecto de la procedencia o no de la convalidación de cursos, son inobjetables e inapelables y no pueden ser sujetas de queja o revisión.

Sin embargo, el Decano de Facultad se reserva el derecho de rectificar el resultado de convalidación, tras realizar una segunda revisión cuando así lo estime conveniente.

	REGLAMENTO	Fecha:
	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CURSOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA S.A.C	Junio 2021
		Página 4 de 6


Artículo 5. De las condiciones para la Convalidación

- a) El postulante, estudiante o reingresante podrá solicitar la revisión para convalidación de cursos que cuenten con la nota aprobatoria en la institución de origen, hasta por un máximo de 80 créditos, con excepción de estudiantes bajo convenios de convalidación específicos y estudiantes de intercambio aprobado por la UPAL. Para el caso de instituciones educativas que no manejen la escala vigesimal (de 0 a 20 puntos), se tomará en cuenta la nota o calificación aprobatoria en la institución de origen.
- b) La solicitud de convalidación de cursos de la institución de origen pueden haber sido impartidos en cualquier modalidad: presencial, semipresencial o a distancia.
- c) Los cursos de Tesis y de Prácticas Pre Profesionales no son sujetos de convalidación, y deben ser necesariamente cursados en la UPAL.
- d) El solicitante de una convalidación puede requerirla en cualquier momento de su carrera académica, dentro de los plazos previstos por la universidad en el calendario académico, y siempre que sea previo al inicio de la matrícula del ciclo en el que corresponde el curso que solicita convalidar, presentando la documentación correspondiente. El trámite estará activo en la plataforma, de acuerdo con las fechas establecidas por la Universidad para este proceso, las cuales son indicadas en el calendario académico.
- e) No se puede convalidar o reconocer un curso cuyo pre requisito no ha sido aprobado, reconocido o convalidado.

Artículo 6. Instrucciones para la Convalidación

La UPAL para validar la convalidación seguirá las instrucciones contenidas en los procedimientos respectivos, considerando de manera obligatoria que se cumpla con lo siguiente:

- a) Debe existir un mínimo del 70% de correspondencia de contenidos comunes, entre los sílabos de los cursos llevados en la institución de origen y los de la UPAL. Para ello, los sílabos deben corresponder a los periodos académicos en los cuales fueron aprobados.
- b) El solicitante puede presentar dos o más cursos aprobados para el proceso de convalidación de un solo curso en la UPAL, de manera que logre el 70% de correspondencia requerido.
- c) Debe existir un 30% como máximo de diferencia en las horas de estudio y/o créditos del curso (o cursos en caso de ser más de uno) seguido (seguidos) en la institución de origen, con el curso solicitado para el proceso de convalidación en la UPAL.
- d) El responsable de realizar el proceso de convalidación puede solicitar al estudiante la rendición de una evaluación, con la finalidad de validar el dominio de los conocimientos, materia de la solicitud.
- e) La universidad se reserva el derecho de no aprobar una solicitud de convalidación, a pesar del cumplimiento de los requisitos descritos en los incisos a), b) y c).
- f) Para los casos de solicitudes de convalidación de cursos cuyos pre-requisitos no cumplen los criterios de convalidación, el estudiante debe primero cursar y aprobar los pre-requisitos en la UPAL, para luego, poder evaluar si procede la convalidación del curso que llevó en la institución de origen, de acuerdo con las instrucciones y criterios del presente reglamento, pudiendo esta ser aceptada o rechazada.
- g) Los cursos matriculados en la UPAL no son sujetos de convalidación, habiéndolos aprobado previa o posteriormente en alguna institución distinta a nuestra universidad, sea nacional o internacional. Si el estudiante se matricula en un curso que ha sido considerado como

	REGLAMENTO	Fecha:
	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CURSOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA S.A.C	Junio 2021
		Página 5 de 6

convalidado en su resultado de convalidación, se procederá a eliminar el curso convalidado del registro académico, sin proceder algún reclamo posterior. Este inciso, no aplica para las convalidaciones por intercambio realizado por Convenio de la Universidad con una institución del extranjero.

- h) El estudiante debe presentar el sílabo (o sílabos) de cada curso (o cursos) que solicita convalidar, cumpliendo las disposiciones establecidas para el proceso de Convalidación de Cursos, en el cual indique el periodo en el que siguió el curso, y el Certificado de Estudios y/o Récord Académico o documento símil correspondiente a la institución donde aprobó el curso en donde figure que el curso fue aprobado en dicho periodo.
- i) El estudiante debe cumplir con las disposiciones académicas y administrativas establecidas por la Universidad para el proceso de convalidación.
- j) Estas disposiciones pueden estar sujetas a modificaciones por eventos o situaciones no controladas por la UPAL.

Artículo 7. De los cursos convalidados


- a) Si luego del análisis realizado, la UPAL determina que la convalidación de un curso es procedente, se deja constancia como tal en el registro académico del estudiante, para lo cual se tiene como plazo máximo la fecha de cierre del ciclo académico. Esto puede estar sujeto a modificaciones por eventos o situaciones no controladas por la UPAL.
- b) Al momento de emitirse un Certificado de Estudios u otro documento con información académica, los cursos convalidados en la UPAL no reflejarán ninguna nota, y en consecuencia no serán considerados para efectos del cálculo de los promedios del ciclo, histórico ni final.
- c) En los casos de convalidaciones por intercambio realizado por Convenio de la Universidad con una institución del extranjero no reflejarán ninguna nota, y en consecuencia no serán considerados para efectos del cálculo de los promedios del ciclo, histórico ni final.

Artículo 8. Convenios de Equivalencia de cursos.

La Universidad puede celebrar convenios con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras debidamente reconocidas por el MINEDU o la autoridad competente de su país de origen, para establecer las equivalencias correspondientes para la convalidación de cursos. Las equivalencias de cursos no suponen una calificación, y en consecuencia no serán considerados para efectos del cálculo de los promedios del ciclo, histórico ni final.

Para el caso de la convalidación de cursos de instituciones sin convenio, se pagará por cada curso solicitado, conforme al tarifario vigente de la universidad, el cual está publicado en el portal de Transparencia en la página web de la UPAL, en el TUPA.

La convalidación de cursos de instituciones con un convenio de convalidación se realiza sin costo para el solicitante.

	REGLAMENTO	Fecha:
	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CURSOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA S.A.C	Junio 2021
		Página 6 de 6

RECONOCIMIENTO DE CURSOS

Artículo 9. Definición

El reconocimiento de cursos implica reconocer la calificación obtenida y los créditos aprobados en el Plan de Estudios vigente en un programa académico de la UPAL, y corresponde solo a los cursos aprobados en la propia UPAL, en consecuencia, son incluidos y considerados para el cálculo del promedio de notas del ciclo, y para el promedio general.

Para re incorporados o egresados de la UPAL que retomen sus estudios o retornan a cursar una segunda carrera profesional, no aplica convalidación, sino reconocimiento de cursos.

Los reincorporados o egresados de UPAL que retoman sus estudios o regresan a cursar una segunda carrera profesional, solo pueden incorporarse al Plan de Estudios vigente en la UPAL.

El reconocimiento de cursos no está sujeto al imite máximo de 80 créditos.

Artículo 10. Responsables del procedimiento de Reconocimiento

El Profesor a Tiempo Completo de UPAL, asignado por el Decano, es el responsable de llevar a cabo el proceso de reconocimiento.

Sus decisiones, respecto de la procedencia o no del reconocimiento de cursos, son inobjectables e inapelables y no pueden ser sujetas de queja o revisión.

Sin embargo, el Decano de Facultad se reserva el derecho de rectificar el resultado del reconocimiento, tras realizar una segunda revisión si así lo estime conveniente.

Artículo 11. Condiciones para el Reconocimiento de Cursos

Solo pueden ser reconocidos cursos que han sido cursados y aprobados en UPAL.

Los cursos reconocidos no tienen ningún costo para el solicitante.

Artículo 12. Instrucciones para el Reconocimiento de Cursos

Aplican las mismas condiciones descritas para el proceso de convalidación.

Artículo 13. Cursos no sujetos a Reconocimiento

Los cursos de Tesis y de Prácticas Pre Profesionales no son sujetos a de reconocimiento, y deben ser necesariamente cursados en UPAL.

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA
RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL
No. 043-2021-DG

Lima, 17 de junio de 2021

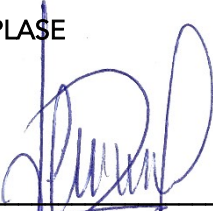
CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Privada Peruano Alemana (en adelante, la Universidad), licenciada por la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2019/CD, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU–; se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria, Ley 30220; su Estatuto y demás normas conexas que le resulten aplicables.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Universitaria, las universidades gozan de autonomía en el régimen normativo, lo que implica que tienen potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a regularlas.
3. Que, de conformidad con la atribución que le confiere el numeral 26.28 del artículo 26 del Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 021-2020-DG, el Directorio de la Universidad aprobó en sesión del 16 de junio de 2021 el Reglamento de Convalidaciones y Reconocimiento de Cursos de la Universidad Privada Peruano Alemana.
4. Que, de conformidad con el numeral 32.24 del artículo 32 del Estatuto corresponde al Director General, en razón de su cargo, expedir la resolución correspondiente
5. Por los fundamentos antes expuestos.

SE RESUELVE:

1. Aprobar el Reglamento de Convalidaciones y Reconocimiento de Cursos de la Universidad Privada Peruano Alemana, el cual forma parte integrante de la presente resolución y entra en vigor a partir de su publicación en la página web de la Universidad.
2. Disponer la publicación del Reglamento de Convalidaciones y Reconocimiento de Cursos de la Universidad Privada Peruano Alemana aprobado por la presente resolución en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE EDUARDO CASTILLO CARAZAS
DIRECTOR GENERAL